

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Dirección de Normalización

Of. No. DGN.312.04.2015.1683

**Asunto:** Conductores eléctricos, temperatura de agua de inmersión.  
Naucalpan de Juárez, Estado de México, 14 de mayo de 2015.

Organismos de Certificación acreditados y aprobados para evaluar normas oficiales mexicanas del sector eléctrico-electrónico:

**Ing. Martín Flores Ruíz**  
Director de Evaluación de la Conformidad  
Asociación de Normalización y Certificación, A.C.  
(ANCE).

**Lic. Carlos Manuel Pérez Munguía**  
Director General  
Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)

**Ing. Marco Antonio Heredia Duvignau**  
Director General  
Factual Services, S.C.

**Lic. Laura Palomino Rojas**  
Gerente OCP  
Logis Consultores, S.A. de C.V.

**Ing. Rebeca Navarrete Gómez**  
Gerente General del Programa de Certificación  
UL de México, S.A. de C.V.

**Ing. Gloria Marbán Vázquez**  
Gerente General  
Centro de Normalización y Certificación de Productos,  
A.C. (CNCP)

**Ing. Alberto Ortega Hernández**  
Supervisor de Certificación  
Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.

**Lic. Antonio Peralta Cuenca**  
Gerente Técnico  
A&E Intertrade, S.A. de C.V.

**Sr. Bernd Indlekofer Dorflinger**  
Director General  
TÜV Rheinland de México, S.A. de C.V.



**DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS**

**18 MAYO 2015**

**VALÍA DE PARTES**

**~~SERVICIO DE NORMALIZACIÓN~~**

Presentes:

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Dirección de Normalización

Of. No. DGN.312.04.2015.1683

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II y XIII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, 38 fracción V, 80 fracción III de la *Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN)* y 91 de su *Reglamento (RLFMN)*, 1, 2 inciso B, fracción XI, 9, 10, 21 fracciones I, XV, XXI y último párrafo del *Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE)*; y considerando:

- I. Que el artículo 80 fracción III de la LFMN, faculta a los Organismos de Certificación elaborar criterios generales en materia de certificación mediante Comités Técnicos de Certificación (CTC), donde participen los sectores interesados y las dependencias. Tratándose de normas oficiales mexicanas (NOM) los criterios que se determinen deberán ser aprobados por la dependencia competente.
- II. Que el 31 de marzo de 2015, la *Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)*, presentó a esta Unidad Administrativa la propuesta del Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de Conductores eléctricos sujeto al cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-063-SCFI-2001 "*Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad*", con relación a la norma mexicana NMX-J-010-ANCE en su versión vigente "*Conductores-Conductores con aislamiento termoplástico para instalaciones hasta 6000 V-Especificaciones*" en su numeral 5.7. *Capacitancia y permitividad relativa de conductores para lugares húmedos*. Previamente presentada y aprobada por consenso en el CTC que preside dicho Organismo. Le fue asignado el folio de control de gestión 1368.
- III. Que la LFMN no limita el número de Organismos de Certificación que puedan estar Aprobados en el campo de aplicación de una NOM; por ello, los Criterios que se elaboren para evaluar el cumplimiento de las mismas y aplique cada uno de ellos debe ser armonizados, a fin de asegurar que los servicios brindados a sus usuarios sean uniformes, transparentes y confiables.
- IV. Que la propuesta del Criterios se presentó para opinión a los demás Organismos de Certificación de Producto del sector eléctrico-electrónico.

DIRECCIÓN GENERAL  
DE NORMAS

8 MAYO 2015

UNIDAD DE PARTES

~~SECRETARÍA DE ECONOMÍA~~

Subsecretaría de Competitividad y Normatividad

Dirección General de Normas

Dirección de Normalización

Of. No. DGN.312.04.2015.1683

Bajo estos considerandos, con fundamento en el artículo 80 fracción III de la LFMN y 91 del RLFMN, esta Dirección General de Normas determina Aprobar para su aplicación el Criterio general en materia de certificación siguiente:

Criterio general en materia de certificación para evaluar la conformidad de productos incluidos en el campo de aplicación de la NOM-063-SCFI-2001 "Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad", con relación a la temperatura de agua de inmersión que deben probarse ciertos conductores eléctricos.

Se determina que la temperatura del agua de inmersión es una de las siguientes, de acuerdo al tipo de conductor eléctrico:

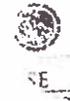
Tipo	TW	THW, THHW, THW-LS, THHW-LS, THWN, THHN	THW-2, THHW-2, THWN-2, THHN-2
Temperatura del agua de inmersión	60 °C	75 °C	90 °C

Atentamente,

De conformidad con los artículos 9 y 21 del RISE, firma

El Director de Normalización

Lic. Rodrigo Ortega Arreguín



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS

18 MAYO 2015

CALÍA DE PARTES



C.c.p. Lic. Alberto Ulises Esteban Marina. Director General de Normas.

Lic. Gabriel Zorrilla de la Concha. Director General Adjunto de Operación.

Ing. Agustín Ary Adams Solorio. Director de Investigaciones Físico Tecnológicas. Laboratorio Nacional de Protección al Consumidor, PROFECO.

Laboratorios de Prueba (Ensayo) acreditados y aprobados para evaluar la norma oficial mexicana o norma mexicana referida en la misma, motivo de este criterio que se aprueban.

María Isabel López Martínez. Directora Ejecutiva. Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA).

ROA\*fsr

REF. Vol. 1368/Criterios 2015

CDD 1S.53.2

